

Decreto N° 4057 que nombra al Lic. Manuel A. Peña Batlle Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Haití.— G. O. N° 6561, del 4 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4057.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Licenciado Manuel A. Peña Batlle queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4058 que nombra al señor Telésforo R. Calderón Secretario Particular del Presidente de la República.— G. O. N° 6561, del 4 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4058.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Telésforo R. Calderón queda nombrado Secretario Particular del Presidente de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 84° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4059 que reorganiza la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6563, del 8 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4059.

VISTO el artículo 106 de la Constitución de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 incisos 3º y 5º de la misma Constitución y el artículo 5, Parrafo unico, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Publico y Construcciones, dicto el siguiente

D E C R E T O :

*edición
creto #
33. artº
7. G. O.
604.* **UNICO.**— Se reorganiza la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento de Ciudad Trujillo, la cual, a partir del presente Decreto, que deroga todos los anteriores sobre el personal de dicha Comisión, quedará constituida del siguiente modo: Señor J. Furcy Pichardo, Presidente; Señor Telésforo K. Calderón, Vicepresidente; y señores V. Alvarez Pina; Lic. Wescésiao Troncoso Sánchez, Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; Ing. Ignacio E. Guerra, Director de Obras Públicas Urbanas; Ing. Emil de Boyrie de Moya, Subsecretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego; Lic. Luis R. Mercado, Subsecretario de Estado del Trabajo y Economía Nacional; Virgilio Alvarez Sánchez, Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público; Lic. Ambrosio Alvarez Aybar, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores; Dr. Amable Lugo S., Subsecretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública; e Ing. A. W. Rogers, miembros de la Comisión.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4060 que crea e integra la Junta de Asistencia y Mejoramiento Social.— G. O. N° 6563, del 8 de Enero de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4060.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una institución nacional, con su asiento en Ciudad Trujillo, que se denominará “Junta de Asistencia y Mejoramiento Social”, cuya misión será la de preparar y ejecutar todas las medidas relativas a asistencia y mejoramiento social que sean dispuestas, aprobadas y autorizadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las leyes.

Art. 2.— La Junta de Asistencia y Mejoramiento Social se compondrá del siguiente modo: señor Frank Parra, Presidente; el Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, el Pre-